Dirección Regional de Educación Piura Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"





Resolución Directoral N. 002171-2023-UGEL-H.

Huancabamba, 2 3 AGO 2023

Vistos; los expedientes con registro SIGEA Nº 10546, 10547, 10548-2023, los Informes Escalafonarios N°000459, 00460-2023, los Informes Técnicos N° 218, 219-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG., las Hojas de Envío N° 1084,1098,1099-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de veintiuno (21) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante expedientes con registro SIGEA N°10546, 10547 y 10548, la servidora María Olivia MEZA NEYRA, profesora de la I.E. N° 20072 de Siclamache, viene solicitando licencia con goce de haber por incapacidad temporal, acreditada con Certificado Médico N° 1039697, del 19 de julio del 2023 al 25 de julio del 2023, SIETE (7) días, acreditada con CITT N° A-261-00019663-23, del 26 de julio del 2023 al 2 de agosto del 2023, acreditada con CITT N° A-261-00020100-23, del 3 de agosto del 2023 al 4 de agosto del 2023, dos (2) días;

Que, el Art. 71° literal a), inciso a1, de la Ley N° 29944 Ley de Reforma El ducativa, concordante con el Artículo 184°, del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los tienen derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo";

Que, el inciso c) del Artículo 181º del D.S. Nº 004-2013-ED. Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, prescriben que" para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborales;

Que, mediante R.VM. Nº 081-2023-MINEDU, se establecen las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.2, literales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, de la R.VM. N° 081-

2021-MINEDU, establecen:

5.2.1.- La licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado que acredite una incapacidad temporal;

5.2.2.- Requisitos:

ON EDUC

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor (a) que labore en II.EE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles;
- b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o.
- CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recio de pago por honorarios o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida;
- 5.2.3.- A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT:

Que, en la parte final del Informe Técnico N° 208-2023-GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.H-ADM-RR.HH-ESC/ENG. el Encargado de Escalafón CONCLUYE Y RECOMIENDA se otorgue a la profesora Edith Elizabeth CHAYGUAQUE HUAMÁN, licencia con goce de haber por incapacidad para el trabajo, siendo procedente materializar el presente acto resolutivo

Estando a lo Informado por el encargado de Escalafón con Informe Escalafonario N° 00446-2023, el Informe Técnico N° 208-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 1060-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED.; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED.; la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 014497-2022, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°

258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:7

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- MEZA NEYRA María Olivia, C.M. N° 1003209462, profesora de la I.E. N° 20072 de Siclamache, acreditada con Certificado Médico N° 0039697, del 19 de julio del 2023 al 25 de julio del 2023, siete (7) días; acreditada con CITT N° A-261-00019663-23, del 26 de julio del 2023 al 2 de agosto del 2023, ocho (8) días; acreditada con CITT N° A-261-00020100-23, del 3 de agosto del 2023 al 4 de agosto del 2023, dos (2) días; referencia expedientes N° 10546, 10547 y 10548-2023.

ARTICULO 2º.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a la profesora María Olivia MEZA NEYRA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE,

DE LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES

DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGELH. JWFH/JUA (E) MAAG/EE.RR.HH. TOMMY/TÉC.ADM.II